# 4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

**Artículo 1º.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

**Artículo 2º.-**

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60 por 100.
2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,80 por 100.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.
PUBLICACIÓN: La presente Ordenanza fue publicada en el BOP de la provincia de Toledo nº 168 de fecha 24 de julio de 1989 sin que se presentasen reclamaciones.

---

PRIMERA Y ÚNICA MODIFICACIÓN DE ESTA ORDENANZA:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1991, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Se modifica el artículo 2º.1 que queda así:
*"Artículo 2º*
*1.- El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,70 por 100."*
Esta modificación fue publicada en el BOP de la provincia de Toledo nº 241 de 21 de octubre de 1991, entrando en vigor el 1 de enero de 1992, al no presentarse reclamaciones.

SEGUNDA MODIFICACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de enero de 2008, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Se modifica el artículo 2 que quedará como sigue:
*"Artículo 2.2"*
*2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales (BICES) será el 1,3 por 100.*
Esta modificación fue publicada en el BOP de la provincia de Toledo num. 31 de 8 de Febrero de 2008, entrando en vigor una vez aprobadas definitivamente al no haberse presentado reclamaciones.